

Resolución de la vicerrectora de Cultura, Lenguas y Sociedad, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2024-2025.

La Universitat Jaume I (UJI) colabora con el Grupo de Acción Local (GAL) Maestrat Plana Alta, el GAL Palancia Mijares, el GAL Altmaesports y la Mancomunidad del Alto Palancia con el objetivo de fomentar la realización de trabajos de final de grado (TFG) orientados a los territorios del interior rural y también TFG orientados a municipios de la provincia de Castelló que tengan menos de 5.000 habitantes. Con estas becas se pretende contribuir a fijar la mirada del estudiantado en la ruralidad al plantear el análisis de situaciones, la resolución de problemas y la proposición de proyectos.

El artículo 32.1 Becas y ayudas al estudio de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece: *«Se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la Universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. A tal fin, se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio, siempre que cumpla con los requisitos recogidos en las normas reguladoras de estas, y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación».*

En términos similares, el artículo 119 de los Estatutos de la UJI señala:

«1. La Universidad promoverá ante los poderes públicos o las instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que tienda a evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido podrá instrumentar, por medio del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.

2. El Consejo de Gobierno establecerá la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social sobre esta materia. El procedimiento al que se ajustará la adjudicación de las becas y ayudas considerará los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, a las víctimas de la violencia de género y a las personas con necesidades educativas específicas, con el fin de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.»

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico, se encuentra la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

Visto todo lo anterior, se elaboran las bases de la convocatoria de becas «Enclau UJI» para la realización de TFG en el curso académico 2024-2025 orientados a los territorios del interior rural comprendidos en el ámbito del GAL Maestrat Plana Alta, el GAL Palancia Mijares, el GAL Altmaesports y la Mancomunidad del Alto Palancia, y también TFG orientados a municipios de la provincia de Castelló que tengan menos de 5.000 habitantes.

Por todo esto,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2024-2025, con cargo al centro de gasto VCLS/C3 9G008/01 - 4711, línea 00000, por un importe global de 9.600,00 euros.

Este crédito inicial podrá ser ampliado si las necesidades así lo requieren, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante un acuerdo previo a la adjudicación de las becas.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el anexo I.

Tercero. Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y un extracto de esta en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGV. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Cultura, Lenguas y Sociedad, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022)

M^a Carmen Lázaro Guillamón

Anexo I. Bases de la convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2024-2025

1.ª Objeto y finalidad

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de 32 becas «Enclau-UJI», dotadas con 300 euros cada una, para la realización de trabajos de final de grado (TFG) orientados total o parcialmente a uno o más de los siguientes municipios: Zorita del Maestrazgo, la Torre d'en Besora, Albocàsser, Castell de Cabres, Vallibona, Cincorres, Olocau del Rey, Ares del Maestrat, Portell de Morella, Vilafranca, Castellfort, Villosres, Herbés, Benassal, Culla, Forcall, Vilar de Canes, Todolella, Catí, Morella, la Mata de Morella, Palanques, Algimia de Almonacid, Arañuel, Azuébar, Barracas, Caudiel, Cirat, Gaibiel, Higueras, Matet, Montán, Pavías, Pina de Montalgrao, Puebla de Arenoso, Sacañet, Torás, el Toro, Torralba del Pinar, Vall de Almonacid, Villamalur, Villanueva de Viver, Viver, la Pobla de Benifassà, Rossell, San Rafael del Río, Canet lo Roig, Traiguera, Sant Jordi, Càlig, la Torre d'en Doménec, la Jana, Vilafamés, Xert, Sant Mateu, Cervera del Maestre, Tírig, Santa Magdalena de Pulpis, Serra Engarcerán, la Salzadella, les Coves de Vinromà, Benlloc, Vilanova d'Alcolea, la Pobla Tornesa, Cabanes, la Serratella, la Vall d'Alba, Almedíjar, Altura, Bejís, Benafer, Castellnovo, Chóvar, Fuente la Reina, Geldo, Jérica, Navajas, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa.

La distribución de las becas según la pertenencia del municipio al que se orientan los TFG es la siguiente:

- GAL Maestrat Plana Alta: 13 becas
- GAL Palancia Mijares: 6 becas
- GAL Altmaesports: 6 becas
- Mancomunidad del Alto Palancia: 2 becas
- Universitat Jaume I: 5 becas para trabajos orientados total o parcialmente a municipios de la provincia de Castelló no incluidos en el listado anterior y que tengan menos de 5.000 habitantes.

1.2. Con estas becas se pretende fomentar la realización de TFG orientados a territorios del interior rural y también TFG orientados a municipios de la provincia de Castelló que tengan menos de 5.000 habitantes, y contribuir a fijar la mirada del estudiantado en la ruralidad al plantear el análisis de situaciones, la resolución de problemas y la proposición de proyectos. Asimismo, las mencionadas becas están alineadas con el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 línea 8.3: Reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales, en concreto con la acción a) convocatorias de premios TFG/TFM en los grados y másteres impartidos en la Universitat Jaume I.

2.ª Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Podrá beneficiarse de estas becas el estudiantado que esté matriculado o que realice en la UJI el TFG en el curso académico 2024-2025 orientado a los municipios incluidos en la convocatoria.

2.2. El TFG defendido deberá obtener una nota mínima de aprobado en el mismo curso en el que se presenta la solicitud de la beca y publicarse en abierto en el repositorio de la Biblioteca de la UJI para su consulta. Asimismo, la comisión de valoración mixta evaluará la adecuación del trabajo defendido al proyecto presentado. En caso de excluir algún TFG por este motivo, deberá justificar su decisión.

2.3. En el supuesto de que por motivos ajenos al autor o autora finalmente el TFG no se publique en abierto, las personas interesadas podrán presentar el TFG defendido y el documento justificativo de la calificación obtenida. La comisión de valoración mixta evaluará la adecuación del trabajo defendido al proyecto presentado y en el caso de excluir algún TFG por este motivo, deberá justificar su decisión.

2.4. Las personas beneficiarias no podrán optar a más de una beca.

3.ª Contenido y cuantía de la beca

3.1. El importe global destinado a estas becas será de 9.600,00 euros, que se consignarán en el centro de gasto VCLS/C3 9G008/01 - 4711, línea 00000.

3.2. La cuantía de cada beca será de 300 euros. A estas becas les será de aplicación la retención de IRPF, si procede, de acuerdo con la normativa vigente.

4.ª Compatibilidad con otras ayudas

Estas becas serán compatibles con otras ayudas que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto o similar al previsto en esta convocatoria siempre que se respete el límite previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

5.ª Presentación de solicitudes y plazo

5.1. La solicitud se realizará a través del Registro Electrónico de la UJI. Las personas interesadas deberán rellenar un formulario electrónico de solicitud genérica (<https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion>) al que adjuntarán en PDF la siguiente documentación:

- a) Resumen del proyecto del TFG (anexo II).
- b) Autorización del tutor o tutora o del coordinador o coordinadora del TFG para presentar el proyecto a esta convocatoria (anexo III). No será necesario adjuntar este documento si el autor o autora ya ha defendido el TFG.

Finalmente, en el apartado «Destino» han de indicar «Servicio de Actividades Socioculturales» y, a continuación, pulsar «Enviar» para registrar la solicitud.

En todo caso, las solicitudes se podrán presentar en los registros y oficinas que señala el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

6.ª Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva según el cual la concesión de las becas se realiza mediante la comparación de los proyectos de TFG presentados.

En el supuesto de que los proyectos orientados a los municipios incluidos en la convocatoria superen el número de becas se valorará cada uno de los proyectos de acuerdo con los criterios de estas bases. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que

conformará la propuesta de resolución. Las personas admitidas que no obtengan beca quedarán en espera para cubrir posibles revocaciones o renunciaciones.

La comisión de valoración mixta estará formada por:

- M^a Carmen Pastor Verchili, vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, que actuará como presidenta, o persona en quien delegue.
- Isabel García Izquierdo, vicerrectora de Estudios y Formación Permanente, o persona en quien delegue.
- José Domingo Giner Beltrán, presidente del GAL Maestrat Plana Alta, o persona en quien delegue.
- Adolfo Aucejo Rosalén, presidente del GAL Palancia Mijares 14/20, o persona en quien delegue.
- David Vicente Segarra, presidente del GAL Altmaesports Leader, o persona en quien delegue.
- Jéssica Miravete Bernat, presidenta de la Mancomunidad del Alto Palancia, o persona en quien delegue.
- Albert Josep López Monfort, coordinador del SASC, que actuará como secretario.
- Francisco Javier Ginés Sánchez, profesor del Departamento de Filosofía y Sociología.

La comisión de valoración mixta será la encargada de evaluar la adecuación del trabajo defendido al proyecto presentado. En el supuesto de excluir algún TFG por este motivo, deberá justificar su decisión.

7.ª Instrucción y resolución del procedimiento

7.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponderá a la vicerrectora de Cultura, Lenguas y Sociedad en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

7.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el TAO-UJI una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas en la que se establecerá un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que las personas interesadas subsanen errores u omisiones y presenten alegaciones.

7.3. Una vez resueltas por parte de la comisión de valoración mixta las subsanaciones y alegaciones presentadas, se publicará en el TAO-UJI la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

7.4. Una vez publicada en el TAO-UJI la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas, se publicará en el TAO-UJI la resolución de adjudicación de la convocatoria de becas «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2024-2025 y se notificará electrónicamente a las personas admitidas que obtengan beca y a las que queden en espera para cubrir posibles revocaciones o renunciaciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el TAO-UJI. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos

123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

8.ª Criterios de selección y valoración

Se contemplan dos fases:

Primera fase: selección de los proyectos orientados a los municipios incluidos en la convocatoria. La comisión de valoración mixta seleccionará los proyectos del estudiantado que esté matriculado o que lleve a cabo en la UJI el TFG en el curso académico 2024-2025 y que tengan relación directa e indudable con los territorios rurales objeto de la convocatoria.

Segunda fase: valoración de los proyectos.

En el supuesto de que los proyectos orientados a los municipios incluidos en la convocatoria superen el número de becas se valorará cada uno de los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Aportación al desarrollo social, económico y cultural de los territorios rurales (máximo 5 puntos).
- b) Claridad de los objetivos planteados y correspondencia con la metodología propuesta (máximo 4 puntos).
- c) Presencia física que implica la realización de los trabajos en los territorios rurales (máximo 3 puntos).
- d) Utilidad práctica de los proyectos (máximo 2 puntos).

En caso de empate se tendrá en cuenta la nota media del curso anterior del estudiantado.

Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución. Las personas admitidas que no obtengan beca quedarán en espera para cubrir posibles revocaciones o renunciadas.

9.ª Justificación y abono

9.1. Tras la defensa del TFG y haber obtenido este una nota mínima de aprobado en el mismo curso en el que se ha presentado la solicitud de la beca, las personas admitidas que obtengan beca deberán realizar lo antes posible, y siempre antes del 7 de noviembre de 2025, los siguientes trámites:

- a) Comunicar la fecha de publicación en abierto del TFG en el repositorio de la Biblioteca de la UJI para consulta, a través del Registro Electrónico de la UJI, en el formulario electrónico de solicitud genérica (<https://ujiapps.uji.es/reg/rest/publicacion>) al que deberán adjuntar en PDF el documento de aceptación de la beca y declaración responsable de percepción de subvenciones y ayudas de la UJI (anexo IV). En el supuesto de que por motivos ajenos al autor o autora finalmente el TFG no se publique en abierto, las personas interesadas podrán adjuntar en formato PDF al formulario electrónico: el TFG defendido, el documento justificativo de la calificación obtenida y el documento de aceptación de la beca y declaración responsable de percepción de subvenciones y ayudas de la UJI (anexo IV).

En el apartado «Destino» se indicará «Servicio de Actividades Socioculturales». La no presentación dentro del plazo de la documentación necesaria comportará la pérdida de la beca concedida.

- b) Rellenar el formulario de terceras personas de acuerdo con el procedimiento habilitado por el Servicio de Control Interno de la UJI (<https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros>). El Servicio de Control Interno enviará un correo electrónico a la persona interesada para comunicar la validación de los datos. Este correo se deberá reenviar a la dirección sasc@uji.es para acreditar la realización de este trámite. La no realización dentro del plazo de este trámite comportará la pérdida de la beca concedida.

9.2. La comisión de valoración mixta evaluará la adecuación del trabajo defendido al proyecto presentado. En caso de excluir algún TFG por este motivo tendrá que justificar su decisión.

9.3. El importe de la beca será transferido, en un solo pago, a la cuenta bancaria que figure en el certificado de titularidad bancaria aportado por la persona beneficiaria al Servicio de Control Interno de la UJI.

10.^a Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Serán obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Ser el autor o autora del TFG.
- b) Acreditar la realización del TFG y cumplir lo establecido en las bases de esta convocatoria.
- c) Comunicar al Vicerrectorado de Cultura, Lenguas y Sociedad las modificaciones que se produzcan en cuanto a la concesión de la beca.
- d) Autorizar la publicación en abierto del TFG en el repositorio de la Biblioteca de la UJI para consulta, con los derechos y garantías que la normativa correspondiente contempla.
- e) Participar y colaborar en los actos y eventos que organicen el GAL Maestrat Plana Alta, el GAL Palancia Mijares, el GAL Altmaesports, la Mancomunidad del Alto Palancia y la UJI para la difusión de estas becas.
- f) Someterse a las actuaciones de control financiero del Servicio de Control Interno de la UJI en cuanto a las becas concedidas.
- g) Cumplir todas las obligaciones previstas para el régimen de subvenciones y ayudas que sean aplicables a esta convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y el resto de la legislación concordante.

10.2. El incumplimiento de estas obligaciones y la no presentación del TFG en el plazo establecido al efecto dará lugar a la revocación de la beca concedida.

11.^a Aceptación de las bases

Las personas beneficiarias de estas becas, por el hecho de solicitarlas, aceptan lo establecido en las bases de esta convocatoria.

12.^a Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las becas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.ª Información de interés y comunicaciones

La información relativa al procedimiento de concesión de las becas y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el TAO-UJI.

14.ª Tratamiento de los datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos cuyo responsable es la UJI, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Anexo II. Resumen del proyecto del TFG

Rellenar los espacios sombreados

1. Autor o autora	
Apellidos y nombre	
NIF/NIE/Pasaporte	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Grado	
2. Título provisional del TFG	
3. Resumen del proyecto del TFG (máximo 500 palabras)	
(Firma) Castelló de la Plana, de de 2025	

Anexo III. Autorización del tutor o tutora o coordinador o coordinadora del TFG

Datos del tutor/a o coordinador/a del TFG

Apellidos y nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Departamento:

Teléfono:

Correo electrónico:

AUTORIZO a _____

a presentar su proyecto de TFG en la convocatoria de becas «Enclave-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2024-2025, dado que cumple lo establecido en las bases de la convocatoria.

Y, para que conste a todos los efectos, firmo este documento.

(Firma)

Castelló de la Plana, de de 2025

Anexo IV. Aceptación de la beca y declaración responsable de percepción de subvenciones y ayudas de la UJI

Datos del autor o autora del TFG

Apellidos y nombre:

NIF/NIE/Pasaporte:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

ACEPTO la beca «Enclau-UJI» para la realización de trabajos de final de grado en el curso académico 2024-2025 (importe 300 euros) y lo establecido en las bases de la convocatoria. Por eso,

DECLARO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

2. Que, así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la mencionada Ley General de Subvenciones, la beca procedente de la UJI, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas concedidas por esta u otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, o la obtención de ingresos o recursos derivados de la beca, supera el coste de la actividad subvencionada que he desarrollado.

A estos efectos, y en el supuesto de que la Universitat Jaume I lo requiera, me comprometo a aportar en cualquier momento el detalle de las subvenciones recibidas para la misma actividad u objeto subvencionados.

3. Que no he recibido ni, si procede, recibiré subvenciones para el mismo objeto incompatibles con la beca concedida por la UJI.

4. Que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en especial, declaro que no me encuentro en incumplimiento de la obligación de reintegrar una subvención concedida por el sector público.

5. Que cumpliré con las obligaciones que establece el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones.

Y, para que conste a todos los efectos, firmo este documento.

(Firma)

Castelló de la Plana, de de 2025